



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR
SEDES LICEO COMERCIAL Y JUAN B. PALOMINO
TRANSICION, BASICA PRIMARIA, MEDIA BACHILLERATO TECNICO COMERCIAL Y ACADEMICO
RESOLUCION DE FUSION No.1885 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2002
NIT 800.039.277-4

ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO DE COMPRA VENTA REGIMEN ESPECIAL
No. IEAMM-10-2024
(15 DE JULIO DE 2024)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR
NIT: 800.039.277-4
CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA
NIT: 800.004.599-1
OBJETO: "COMPRA DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR Y SUS SEDES, INCLUYE DOTACION PEDAGOGICA"
CUANTIA: CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.769.832) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO: CINCO (5) DIAS CALENDARIO
LUGAR DE INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR
ACTIVIDADES:

Entre los suscritos a saber: MAG. CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA GAVIRIA mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 67.000.579, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR, como ordenador del gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte, el Señor (a) WILLIAM FERNANDO CASAS ALZATE, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 16.266.245, con domicilio en la CLLE 41 # 32 A 25 de Palmira (V), en representación legal de la empresa COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA., quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRA VENTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR

SEDES LICEO COMERCIAL Y JUAN B. PALOMINO

TRANSICION, BASICA PRIMARIA, MEDIA BACHILLERATO TECNICO COMERCIAL Y ACADEMICO

RESOLUCION DE FUSION No.1885 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2002

NIT 800.039.277-4

generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. d) Que los estudios previos de que trata el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008 fueron suscritos por el Rector de la Institución con el apoyo del asesor en contratación, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad territorial está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa Nº 1 del 21 de junio de 2013. e) Que la COMPRA DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR Y SUS SEDES, INCLUYE DOTACION PEDAGOGICA, se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa. f) Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante acuerdo autorizó al rector (a) para la celebración del contrato de COMPRA DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR Y SUS SEDES, INCLUYE DOTACION PEDAGOGICA. En atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015. g) Que el contrato a celebrar es inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008. h) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la experiencia e idoneidad, del CONTRATISTA, en la celebración de este tipo de contrato de COMPRA DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR Y SUS SEDES, INCLUYE DOTACION PEDAGOGICA. i) Que es oportuno realizar el proceso de contratación de COMPRA DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR Y SUS SEDES, INCLUYE DOTACION PEDAGOGICA, ya que se cuenta con la apropiación presupuestal No. 016 del 25 de Junio de 2024. j) Que se dejó constancia en los estudios previos de que no existe personal de planta suficiente para suplir la necesidad detectada para el COMPRA DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR Y SUS SEDES, INCLUYE DOTACION PEDAGOGICA. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: “COMPRA DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR Y SUS SEDES, INCLUYE DOTACION PEDAGOGICA”. SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.769.832) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS M/CTE. TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA, cancelara el



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR
SEDES LICEO COMERCIAL Y JUAN B. PALOMINO
TRANSICION, BASICA PRIMARIA, MEDIA BACHILLERATO TECNICO COMERCIAL Y ACADEMICO
RESOLUCION DE FUSION No.1885 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2002
NIT 800.039.277-4

valor del contrato, en una (1) cuota, contra entrega de los artículos requeridos, y una vez se procese la factura o cuenta de cobro en pagaduría], para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, previa evidencia fotográfica y la respectiva acta de recibido a satisfacción del supervisor encargado del contrato. CUARTA.-TERMINO DE EJECUCION. Para la ejecución del presente contrato se otorgará un plazo de CINCO (5) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción y aprobación de las Garantías (si fueron requeridas) y la firma del acta de Inicio del contrato; condiciones a las que debe ajustarse el contratista. QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.769.832) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS M/CTE. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 016 del 25 de Junio de 2024, de la vigencia fiscal de 2024 que respalda la totalidad de la inversión. SEPTIMA.- MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un día de pago por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación a lo establecido en el procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente por parte del CONTRATISTA, este indemnizara a la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA (si esta fue exigida). Caso contrario las deducciones se aplicaran sobre el saldo del contrato por pagar al contratista, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOVENA.- VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATANTE por conducto del señor HECTOR FABIO FAJARDO M., identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 94.447.831, AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 8 de la institución, supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, EL CONTRATANTE tendrá las siguientes atribuciones: 1) ACTIVIDADES GENERALES: - Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. - Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. - Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. - Identificar las necesidades de cambio o ajuste. - Manejar la relación con el proveedor o contratista. - Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. - Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR

SEDES LICEO COMERCIAL Y JUAN B. PALOMINO

TRANSICION, BASICA PRIMARIA, MEDIA BACHILLERATO TECNICO COMERCIAL Y ACADEMICO

RESOLUCION DE FUSION No.1885 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2002

NIT 800.039.277-4

atributos establecidos en los Documentos del Proceso. - Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. - Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. - Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. - Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. - Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. - Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 2) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: - Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. - Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías (si fueron exigidas), la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. - Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. - Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. 3) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: - Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. - Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. - Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. - Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. - Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. - Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. 4) PROHIBICIONES PARA EL SUPERVISOR: - Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. - Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. - Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. - Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. - Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. - Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. - Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR
SEDES LICEO COMERCIAL Y JUAN B. PALOMINO
TRANSICION, BASICA PRIMARIA, MEDIA BACHILLERATO TECNICO COMERCIAL Y ACADEMICO
RESOLUCION DE FUSION No.1885 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2002
NIT 800.039.277-4

Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. DECIMA.- OFERTA el contratista debe cumplir con la oferta presentada según las siguientes descripciones valores y cantidades así:

ARTICULOS DE PAPELERIA:

ITEM	CANTIDAD	UNID	DESCRIPCION TECNICA DE LOS ARTICULOS MARCA SUGERIDA	MARCA OFRECIDA IGUAL O SIMILAR A LA MARCA SUGERIDA	Valor Unit. Sin IVA	Valor Unit. Con IVA	Valor Total con IVA
1	30	Unidad	Carpeta colgante en yute varilla metálica, fabrifolder	NORMA	\$ 857	\$ 1.019	\$ 30.570
2	150	Unidad	Carpeta legajador yute oficio horizontal, fabrifolder	FABRIFOLDER/NO RMA	\$ 434	\$ 517	\$ 77.550
3	5	Unidad	Tóner genérico impresora láser Ce285a, maxitoner	GENERIC	\$ 22.791	\$ 27.121	\$ 135.605
4	2	Unidad	Tóner genérico impresora láser Ce505a, maxitoner	GENERIC	\$ 34.186	\$ 40.682	\$ 81.364
5	5	Unidad	Tóner genérico impresora láser 105a chip incluido, maxitoner	GENERIC	\$ 36.820	\$ 43.816	\$ 219.080
6	30	Unidad	Cinta de enmascarar 24 mm x 40 m, andina	PEGAFAN	\$ 4.307	\$ 5.126	\$ 153.780
7	30	Unidad	Cinta transparente 48mm empaque rollo x 40m, andina	COLBON	\$ 2.088	\$ 2.485	\$ 74.550
8	1	Paquete	Rotulo autoadhesivo tamaño carta x 50, dacati	MARDEN	\$ 11.080	\$ 13.186	\$ 13.186
9	30	Caja	Clips normal, tritón	TRITON	\$ 597	\$ 710	\$ 21.300
10	10	Unidad	Pegante líquido 245 g, colbon	TESA	\$ 4.338	\$ 5.163	\$ 51.630
11	2	Unidad	Cosedora metálica 20 hojas, DS425	ARTESCO	\$ 10.302	\$ 12.259	\$ 24.518
12	10	Caja	Gancho galvanizado para cosedora, tritón	MAE	\$ 2.451	\$ 2.917	\$ 29.170
13	20	Unidad	Gancho plástico legajador paquete x 20, tritón	TRITON	\$ 2.066	\$ 2.459	\$ 49.180
14	60	Unidad	Bolígrafo negro, oflesco	PAPERMATE	\$ 334	\$ 398	\$ 23.880
15	2	Unidad	Perforadora oficina 2 huecos, ST4514	ARTESCO	\$ 10.216	\$ 12.157	\$ 24.314
16	2	Unidad	Saca ganchos, studmark	MAE	\$ 1.718	\$ 2.044	\$ 4.088
17	2	Unidad	Libro foliado 100 hojas 200 folios, fabrifolder	MARDEN	\$ 6.763	\$ 8.048	\$ 16.096
18	20	Unidad	Marcador permanente punta biselada negro, azul, rojo, verde, Pelikan 420	PELIKAN	\$ 1.072	\$ 1.276	\$ 25.520
19	20	Unidad	Pegante en barra 20 grs, tesa	ARTESCO	\$ 2.021	\$ 2.405	\$ 48.100
20	20	Unidad	Resaltador colores surtidos, doricolor	PELIKAN	\$ 987	\$ 1.175	\$ 23.500
21	50	Unidad	Resma carta papel bond blanco 75 grs, reprograf	REPROGRAF	\$ 12.086	\$ 14.382	\$ 719.100
22	25	Unidad	Resma oficio papel bond blanco 75 grs, reprograf	REPROGRAF	\$ 14.294	\$ 17.010	\$ 425.250
23	2	Unidad	Tijeras oficina de 7" de acero inoxidable, eterna	ARTESCO	\$ 3.947	\$ 4.696	\$ 9.392
24	5	Unidad	Banderita nota adhesiva, dacati	AH ROYAL	\$ 930	\$ 1.107	\$ 5.535
25	40	Unidad	Carpeta para archivo dos tapas yute, 600 grs lomo azul, oficio, con aleta vertical, plastificadas, genérica	SOTELO	\$ 2.863	\$ 3.407	\$ 136.280

ARTICULOS DE PAPELERIA DOTACION PEDAGOGICA:

1	78	UNIDAD	Borrador para lápiz, tipo nata, mediano. pelikan pz- 20	RAPID	\$ 370	\$ 440	\$ 34.320
2	68	UNIDAD	Borrador para pizarra acrílica, magnético	AH ROYAL	\$ 1.088	\$ 1.295	\$ 88.060
3	68	UNIDAD	Cartucheras en tela, 20 cm colores neutros	JJ SPORTS	\$ 2.061	\$ 2.453	\$ 166.804
4	68	UNIDAD	Marcador recargable negro de cuerpo metálico, tapa plástica, trazo de 1,5 a 3,0 mm punta redonda, tinta alcohol para borrado en seco, similar o igual a marcador edding 350	EDDING	\$ 5.811	\$ 6.915	\$ 470.220
5	15	UNIDAD	Marcador recargable azul de cuerpo metálico, tapa plástica, trazo de 1,5 a 3,0 mm punta redonda, tinta alcohol para borrado en seco, similar o igual a marcador edding 350	EDDING	\$ 5.811	\$ 6.915	\$ 103.725
6	15	UNIDAD	Marcador recargable verde de cuerpo metálico, tapa plástica, trazo de 1,5 a 3,0 mm punta redonda, tinta alcohol para borrado en seco, similar o igual a marcador edding 350	EDDING	\$ 5.811	\$ 6.915	\$ 103.725



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR

SEDES LICEO COMERCIAL Y JUAN B. PALOMINO

TRANSICION, BASICA PRIMARIA, MEDIA BACHILLERATO TECNICO COMERCIAL Y ACADEMICO

RESOLUCION DE FUSION No.1885 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2002

NIT 800.039.277-4

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION TECNICA DE LOS ARTICULOS MARCA SUGERIDA	MARCA OFRECIDA IGUAL O SIMILAR A LA MARCA SUGERIDA	Valor Unit. Sin IVA	Valor Unit. Con IVA	Valor Total con IVA
7	60	UNIDAD	Marcador tinta permanente de cuerpo redondo punta biselada con 3 anchos de línea en colores rojo, negro, verde y azul. (pelikan)	PELIKAN	\$ 1.072	\$ 1.276	\$ 76.560
8	76	UNIDAD	Resaltador colores surtidos punta plástica biselada para dos anchos de línea 1,5 y 4,5 mm , pelikan	PELIKAN	\$ 987	\$ 1.175	\$ 89.300
9	76	UNIDAD	Sacapuntas de metal	GENÉRICO	\$ 200	\$ 239	\$ 18.164
10	68	UNIDAD	Tinta negra marcador borrable, con gotero, tarro por 30ml similar o igual tinta edding bt29	EDDING	\$ 13.374	\$ 15.916	\$ 1.082.288
11	68	UNIDAD	Tinta roja marcador borrable, con gotero, tarro por 30ml similar o igual tinta edding bt30	EDDING	\$ 13.374	\$ 15.916	\$ 1.082.288
12	80	UNIDAD	Lapicero tinta negra - marca sugerida BIC	PAPERMATE	\$ 334	\$ 398	\$ 31.840

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el CONTRATANTE a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la invitación pública. Los bienes y servicios objeto del presente contrato, para efectos de su descripción, precio, referencias y cantidades estarán sujetas a las contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA en el anexo 1, la cual, hace parte integral de este contrato, así como los estudios previos, las adendas (en el caso de que se hubieren expedido). 2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado. 4) Indicar las recomendaciones necesarias. 5) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y en todo caso con cargo al contratista. 6) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y seguro para la ubicación en cada lugar de los artículos requeridos y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 7) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 9) Garantizar la calidad del bien a entregar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 10) Los precios de la oferta no estarán sujetos a cambios. Si el análisis de precios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Los precios totales del objeto de la presente invitación no tenidos en cuenta, los errores y omisiones de estos precios, será responsabilidad exclusiva del contratista. 11) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 12) Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de los dispuesto en la ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Ley 1955 de 2019. 13) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa LEY 1480 DE 2011 del estatuto del consumidor. 14) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. B:- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR

SEDES LICEO COMERCIAL Y JUAN B. PALOMINO

TRANSICION, BASICA PRIMARIA, MEDIA BACHILLERATO TECNICO COMERCIAL Y ACADEMICO

RESOLUCION DE FUSION No.1885 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2002

NIT 800.039.277-4

verificación de la existencia de acta de ejecución expedidas por el supervisor del contrato. 2) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, pensión y ARL, mes actual. 3) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. DECIMA SEGUNDA.- CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. DECIMA TERCERA.- GARANTIA: - El contrato para celebrarse para la “COMPRA DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR Y SUS SEDES, INCLUYE DOTACION PEDAGOGICA ”, para su legalización no requiere de la constitución de garantías, por no estar obligada a hacerlo en los procesos de contratación menores o iguales a 20 SMLMV. DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. DECIMA SEXTA.- EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR, para que, por conducto de su tesorería general, efectué los descuentos que por Ley establezca el gobierno y afectan este contrato. DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION: Vencido el plazo de ejecución del objeto del presente contrato, el funcionario que ejercen la vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato para la firma de las partes dentro del mes siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Sin perjuicio de que la entidad acuda a los mecanismos subsidiarios de liquidación contenidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, 2) Fotocopia del Rut, 3) Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría, 4) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, vigente. 5) Certificado de disponibilidad presupuestal, 6) La propuesta, 7) Copia del soporte de pago de salud, pensión y arl. 8) Copia de la libreta militar si fuera el caso, 9) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal WEB del SECOP, 10) Hoja de vida persona jurídica, 11) Certificado de policía medidas correctivas, 12) Certificado de policía inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años, 13) Certificación de experiencia, 14) Certificado Redam, 15) Los demás documentos que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. DECIMA NOVENA.-SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93). VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, el registro presupuestal y la aprobación de las garantías



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR

SEDES LICEO COMERCIAL Y JUAN B. PALOMINO

TRANSICION, BASICA PRIMARIA, MEDIA BACHILLERATO TECNICO COMERCIAL Y ACADEMICO

RESOLUCION DE FUSION No.1885 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2002

NIT 800.039.277-4

(si esta fue exigida). VIGESIMA PRIMERA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en la Ley y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o cuando La Institución considere inconveniente la ejecución del contrato. VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: La caducidad se declarara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Institución Educativa la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley. VIGESIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al rubro de papelería y útiles de oficina (2.1.2.02.01.003.01.01) y dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje (2.3.2.02.01.003.01), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 016 del 25 de Junio de 2024. VIGESIMA CUARTA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE: Los contratos estatales se sujetaran a la Ley 80/93, Decreto 4791 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015 y en las materias no reguladas en dicha Ley a las disposiciones civiles y comerciales. VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR municipio de YUMBO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Fin...

Proyecto: Alonso E. Bernal- Asesor Contractual

Aprobó: Mag. Claudia Patricia Mosquera Gaviria - Rectora